

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de la Gobernación

*Decreto autorizando la segregación del Ayuntamiento de Soto y Amio del partido judicial de La Vecilla, al que actualmente pertenece, para incorporarse al de Murias de Paredes, ambos de la provincia de León.*

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—Circular.

Delegación provincial del Consejo de Trabajo de León.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncios.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.

Estadística de morbilidad y mortalidad (enfermedades infecto-contagiosas).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Los Presidentes de las Juntas vecinales de los doce pueblos del Municipio de Soto y Amio (León), en instancia elevada a la Presidencia del Consejo de Ministros, exponen:

Que por Real orden de este Ministerio de 3 de Julio de 1916, se dispuso la segregación de este Municipio del partido judicial de Murias de Paredes y su agregación al de La Vecilla, cuya segregación les ha sido perjudicial; que La Vecilla dista de Soto y Amio 47 kilómetros y los viajes no se pueden hacer en un sólo día, y en cambio, Murias de Paredes sólo dista 30 kilómetros, con la ventaja del automóvil correodiaro, que va de León a Villablino; que la Oficina liquidadora y Registro de la Propiedad están en Murias de Paredes, y el Municipio de Soto y Amio no es colindante con ninguno de La Vecilla, y así se encuentra en medio de otros del partido de Murias, y que en 22 de Enero de 1921 recurrieron al Ministerio de Gracia y Justicia solicitando la segregación del Municipio de La Vecilla y su agregación al de Murias de Paredes. El Ayuntamiento de Soto y Amio, en sesión extraordinaria, acordó por unanimidad ver con agrado el deseo de las Juntas vecinales, apoyar la instancia y autorizar a las personas que ocupasen cargos oficiales

en el Municipio, para firmar a continuación del acuerdo municipal. La Junta del partido de La Vecilla, por mayoría, estimó improcedente la solicitud de segregación formulada, por subsistir las mismas causas en que el Ayuntamiento se apoyó para pedir voluntariamente la segregación del mismo a dicho partido y ser actualmente mejores las comunicaciones a la capital del partido. El Ayuntamiento de Murias de Paredes informa favorablemente la segregación instada y el Ayuntamiento de La Vecilla se opone por unanimidad, en atención a que las comunicaciones ahora son más fáciles y el Ayuntamiento de Soto y Amio fué el que pidió voluntariamente su agregación al partido de La Vecilla. La Comisión gestora de la Diputación provincial de León informa con el Gobernador civil favorablemente dicha instancia; dictaminada por el Ministerio de Justicia de acuerdo con la opinión de la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid y la Sección correspondiente de este Centro ministerial, en análogo sentido, en el que también abunda el Consejo de Estado, que abona su opinión:

1.º En que en la segregación instada es conveniente a los intereses de la administración de justicia, dada la facilidad de comunicaciones existentes entre Soto y Amio y Murias de Paredes.

2.º En que todos los informes emitidos con excepción del de la Junta del partido y Ayuntamiento de La Vecilla, son favorables a la segregación; y

3.º Que al haberse cumplido en el expediente todos los trámites legales, procede otorgar la segregación pedida, por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la segregación del Ayuntamiento de Soto y Amío del partido judicial de La Vecilla, al que actualmente pertenece, para incorporarse al de Murias de Paredes, ambos de la provincia de León.

Dado en Madrid a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta del día 23 de Diciembre de 1932)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

##### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la pulmonía contagiosa en el ganado porcino del pueblo de Celadilla, Ayuntamiento de Villadangos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el casco de población de Celadilla.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura circundando todo el perímetro del pueblo citado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores

para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 23 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,  
Francisco Valdés Casas

### Delegación Provincial del Consejo de Trabajo de León

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los interesados, que en la *Gaceta de Madrid* de 21 del actual, se inserta la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión:

1.º Que en León, y dentro del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, se constituya una Sección de «Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros», la cual estará integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y tendrá la misma jurisdicción que la que está atribuida al organismo de que forma parte.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades que actualmente figuren inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*; y

4.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

León, 23 de Diciembre de 1932.

El Gobernador-Presidente,  
Francisco Valdés Casas

### Recaudación de contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan. Ayuntamiento de Valderas

Don Félix Salán Gallego, Recaudador-auxiliar de contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos de contribución urbana correspondiente al 1.º al 4.º trimestre de 1930,

1931 y 1.º al 3.º de 1932, contra doña Daniela González y González y anualidades de 1931 y 1932, contra D. Victoriano del Campo Huelmo, respectivamente, he dictado con fecha 12 de Diciembre actual; la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 23 de Enero de 1933, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, pregón y edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

De D.<sup>a</sup> Daniela González y González; una casa café en el casco de Valderas, en la plaza del Marqués, señalada con el número 7, siendo sus linderos; derecha entrando, casa de Lorenzo Abad; izquierda, casa de herederos de Josefa González y fondo o testero, de la misma Daniela González. Grava sobre la finca descrita, las siguientes cargas: Una hipoteca con el Banco Hipotecario de España, con domicilio en Madrid, por valor de siete mil pesetas de capital, mas el interés correspondiente y gastos. Un embargo a favor de don Eladio Santos Saldaña, vecino de León, dimanante de los autos de juicio verbal civil, seguidos por dicho señor en el Juzgado de León, sobre reclamación de doscientas veinti-

cinco pesetas de principal y de ciento cincuenta pesetas para costas y gastos.

Capitalizada esta casa en cinco mil veinticinco pesetas; valor para la subasta, tres mil trescientas cincuenta pesetas.

De D. Victoriano del Campo Huelmo. Una casa, en Valderas, situada en la calle Collantes, señalada con el número 14, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Sabino Blanco; izquierda, casa de Roque González Pérez y fondo o testero, casa de herederos de Eufrosina Ruano. No la gravan carga ninguna.

Capitalizada en cuatrocientas pesetas; valor para la subasta, trescientas pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad si fueran entregados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Valderas, 16 de Diciembre de 1932.—El Recaudador-Auxiliar, Félix Salán. V.º B.º: El arrendatario, M. Mazo.

## Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, se hace público lo siguiente: La Junta administrativa

de Ciñera solicitó del Excmo. señor Ministro de Fomento, se procediese a la división del monte núm. 691 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los pueblos de La Vid y Ciñera. En el caso que esta división fuera acordada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, la descripción de los dos montes en que se convertiría el actual núm. 691, sería la siguiente:

Monte núm. 691.—Término municipal, Pola de Gordón; Nombres «Peña Colorada» y «Cutil de Fierro»; pertenencia, Ciñera; linderos: Norte, cumbres del Berciego y del Sardonal, que le separan del monte de La Vid; Este, término del pueblo de Villar (Ayuntamiento de Vegacervera), Sur, término de Santa Lucía, y Oeste, términos de Vega de Gordón y Buiza; su cabida total de 415 hectáreas.

Monte núm. 691 bis.—Término municipal, Pola de Gordón; nombres, «Tabierna» y «Peña»; pertenencia, La Vid; linderos: Norte, con término de Villasimpliz; Este, con términos de Villar de Villamanín; Sur, cumbres del Berdiego y del Sardonal, que le separan del monte de Ciñera y Oeste, término de Buiza; su cabida total de 425 hectáreas.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de las entidades interesadas (Juntas vecinales de La Vid), y para que éstas puedan presentar los datos que crean pertinentes a la mayor defensa de sus derechos y reclamar, si lo estiman oportuno, contra la pretendida división y nueva descripción de los montes.

El plazo para estas reclamaciones será de treinta días, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, ante la Jefatura de este Distrito Forestal.

León, 21 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

El Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 19 del actual, a la que asistieron los representantes de las siete entidades menores que forman este Municipio, de conformidad al artículo 579, párrafo 3.º del

Estatuto municipal y para la que se citó a los cuentadantes según ordena el párrafo 2.º del artículo citado, y examinadas las de los ejercicios de 1926, 2.º semestre, años de 1927 y de 1928 inclusive, resultando que los documentos que las integran, se hallan de acuerdo con las disposiciones vigentes y que las cuentas de que se tratan han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones y que en la tramitación de dichos expedientes se han observado las prescripciones legales.

\* \* \*

También aprobó el Ayuntamiento en la sesión anteriormente dicha, las de los ejercicios de 1929, 1930, 1931 y trimestre prorrogado de 1932, cuya aprobación es provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo para general conocimiento.

Pajares de los Oteros, 23 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Sebastián González.

### Ayuntamiento de

#### San Cristóbal de la Polantera

Aprobadas por este Ayuntamiento definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930 y provisionalmente las de 1931, sin que se haya interpuesto reclamación alguna durante el periodo de su exposición al público, se hace saber por el presente edicto, en cumplimiento y a los fines que expresa el artículo 581 del Estatuto municipal.

\* \* \*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1933, está de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

### Ayuntamiento de Cimanos del Vega

Prorrogado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento del año actual para el próximo ejercicio de 1933, se halla expuesto al

público por término de quince días, que podrán interponerse ante el excelentísimo señor Delegado de Hacienda según lo dispuesto en el artículo municipal.

Cimanes del Tejar, 12 Diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Palomo.

*Ayuntamiento de  
Urdiales del Páramo*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1933, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda, durante este plazo y los ocho días siguientes, podrán todos los habitantes del término formular cuantas reclamaciones extimen por convenientes.

Urdiales del Páramo, 22 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Casiano Ramos.

*Ayuntamiento de  
Castilfalé*

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Castilfalé, a 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Bernardo González.

*Ayuntamiento de  
Priaranza*

Don Pedro Carrera, Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que sigo en este Ayuntamiento, por el repartimiento de utilidades perteneciente al ejercicio de 1931 contra los deudores que a continuación se relacionan, vecinos del pueblo de Ferradillo se ha dictado con fecha 15 de Diciembre del año actual la siguiente

Providencia.—Resultando de paradero desconocido los deudores comprendidos en la presente relación y no siendo posible efectuar las diligencias de notificación a los

mismos, de conformidad con lo que dispone el art. 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiéranse por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación, verifiquen el pago de dicho impuesto, advirtiéndoles que, pasado este plazo, se procederá a pedir las certificaciones correspondientes para las anotaciones preventivas de embargo de dichas fincas en el Registro de la Propiedad de este partido.

*Relación que se cita*

|                                       | Pesetas |
|---------------------------------------|---------|
| Santos Blanco .....                   | 3 20    |
| Aurora Rodríguez... ..                | 3 40    |
| Maria Prada.....                      | 3 40    |
| Paulino Blanco.....                   | 1 80    |
| Santiago Parra.....                   | 3 20    |
| Genoveva Rodríguez.....               | 1 80    |
| Luciano Mateos .....                  | 3 60    |
| Evaristo Méndez.....                  | 3 00    |
| Serafin Parra.....                    | 1 80    |
| Celestino Blanco.....                 | 3 00    |
| Daniel Prada.....                     | 3 80    |
| Herederos de Francisco<br>Blanco..... | 2 00    |
| Ramiro Parra.....                     | 2 60    |
| Paulino Rodríguez.....                | 2 60    |
| Basilio Voces.....                    | 3 00    |
| Inocencio López.....                  | 1 60    |
| Amador Blanco.....                    | 2 40    |
| Juan Antonio Macías.....              | 2 00    |
| Joaquina Rodríguez .....              | 3 40    |
| Lorenzo Vega .....                    | 2 40    |
| Hermenegildo Parra.....               | 2 00    |
| Nemesio Rodríguez.....                | 3 40    |
| Ramona Blanco.....                    | 2 80    |
| Indalecio Carrera.....                | 2 40    |
| Francisco Parra .....                 | 5-20    |
| Benigna Macías.....                   | 2 40    |
| Antonio Blanco.....                   | 2 60    |
| José Prada.....                       | 2 00    |
| Luciano López.....                    | 3 00    |
| Ana Rodríguez .....                   | 2 40    |
| Antonina Rodríguez.....               | 2 00    |
| Genaro Rodríguez.....                 | 5 20    |
| Camilo Rodríguez.....                 | 3 60    |
| Gregorio Blanco.....                  | 3 40    |
| Lucas Prada .....                     | 2 40    |
| Inés Prada.....                       | 3 00    |
| Atanasio Prada.....                   | 2 60    |
| Aquilino Rodríguez.....               | 4 40    |

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Priaranza, 22 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Blas López.

*Ayuntamiento de  
Pozuelo del Páramo*

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal el expediente formado al efecto para oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Pozuelo del Páramo, 32 de Diciembre de 1932.—El Alcalde-Presidente, Tomás Castro.

*Ayuntamiento de  
Rioseco de Tapia*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, finido el cual y durante otro plazo mas de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinado por las personas que le interese y promover las reclamaciones que consideren justas.

\*  
\* \*

Asimismo se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días las ordenanzas formadas y aprobadas para la exacción de los impuestos que figuran en el presupuesto de ingresos para 1933, a fin de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen procedentes,

Rioseco de Tapia, 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Faustino Diez.

*Ayuntamiento de  
Riaño*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Riaño, 21. de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Agustín García.

#### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de esta provincia, ajustándose a lo que determina el art. 301 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Cimanes de la Vega, 23 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Martín Cadenas.

#### Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Vacante la plaza de Inspector municipal farmacéutico de este Ayuntamiento, agrupado a estos efectos con los de Valle de Finolledo, Fabero, Berlanga del Bierzo y Candín, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días a partir de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo presentarán los aspirantes sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas del título o copia notarial del mismo, certificado de buena conducta y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Residencia del Farmacéutico: Vega de Espinareda.

Causa de la vacante: Defunción.

Categoría: Primera.

Dotación anual: 2.750 pesetas.

Vega de Espinareda, 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Domingo Fernández.

#### Ayuntamiento de Molinaseca

Confeccionado por la respectiva Junta el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles y tres más al objeto de oír reclamaciones, transcurridos los cuales no serán admitidas.

Molinaseca, 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Franganillo.

#### Ayuntamiento de Turcia

Propuestas por este Ayuntamiento varias transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se halla expuesto al público por término de quince días, el expediente de su razón en la Secretaría de este municipio, con el fin de oír reclamaciones conforme disponen los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda.

Turcia, 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Alonso.

#### Ayuntamiento de Campo de la Lomba

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Campo de la Lomba, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José González.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de primera instancia de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de León, en funciones del de primera instancia por uso de licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría única, se tramita expediente sobre información de dominio, a instancia del Procurador D. Serafín Largo, en representación de D. Ambrosio Alvarez Palacios, mayor de edad, empleado de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, vecino que fué de Palencia y en la actualidad lo es de León, de la siguiente finca:

Una casa, en el casco de esta ciudad, de León, calle del Hospicio, número 11 moderno, que toda ella ocupa una superficie de 199 metros cuadrados y 66 centímetros con inclusión del corral, la que se compone de planta baja, piso principal, lindante: al frente, con dicha calle del

Hospicio, derecha casa de Celestino Diez, antes de D.<sup>a</sup> María Santander; espalda huerta de Miguel Soto, antes herederos de Cayetano Santos; izquierda, otra de Ignacio Galagarra, antes de D. Francisco Ruiz España; valuada en diez mil pesetas.

Y en cuyo expediente se ha dictado con esta fecha una providencia, por la que se manda citar, como se hace por el presente edicto, a todas las personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre la casa anteriormente descrita y asimismo a D.<sup>a</sup> Andrea y a D.<sup>a</sup> Felipa Alvarez Palacios, como personas de quienes procede en parte la casa de que se trata y cuyos respectivos domicilio se desconocen, convocándose igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, situado en la Calle de Cervantes, número 10, a fin de que hagan uso de su derecho si les conviene, dentro del término de ciento ochenta días, siendo ésta la primera vez que se inserta este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León y se fija en parajes públicos de esta capital.

Dado en León a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—497

Don Félix Gastro González, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse con permiso el propietario.

Por el presente, hago saber; Que los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de León, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno: vistos por el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal de León, en funciones del de primera instancia por uso de licencia del propietario, los presentes autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, con la dirección del Letrado D. Ricardo

Pallarés, contra D.<sup>a</sup> Carmen de Guda, ésta en nombre y representación de sus hijos menores de edad, Antonio, Vicente y Carmen García de Guda, todos vecinos de Madrid, sobre pago de treinta y un mil trescientas treinta pesetas con sesenta céntimos, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a doña Carmen de Guda, en concepto de representante legal de sus hijos menores de edad, Antonio, Vicente y Carmen García de Guda, y con su producto pago total al Monte de Piedad de Caja de Ahorros de León, de las treinta y un mil trescientas treinta pesetas con sesenta céntimos de principal origen de este procedimiento, intereses vencidos a razón de cinco veinticinco por ciento anual pactado y costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente a la parte ejecutada.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada, por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por así tenerlo solicitado la ejecutante, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Con rubrica».

Y para que sirva de notificación a la demandada que se encuentra declarada en rebeldía D.<sup>a</sup> Carmen de Guda, pongo el presente en León, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

P. O.—493.

Don Félix Castro González, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Por el presente interés de los Agentes de la policía judicial la busca y rescate de tres becerros y una becerra, ésta ablancazada roja, de menos de un año, y los becerros, uno de ellos cruzado de suizo, abardinado, de un año para dos, otro de las mismas características que el anterior y otro, color castaño, que no llega a un año, hurtados en la noche del día treinta de Noviembre último de un prado, al vecino de esta ciudad Pedro Martínez Candanedo; y habidos que sean, se pongan a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos po-

seedores. Acordado en el sumario número 461 de 1932.

Dado en León a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de instrucción, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Juzgado de instrucción de  
Villafranca del Bierzo*

Don Dimas Pérez Casas, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 126 de orden en el año actual, por muerte de un sujeto llamado José, de unos cincuenta años de edad aproximadamente, estatura un metro cincuenta centímetros, vestía chaqueta y pantalón de pana, en mal uso, y era del pueblo de Salgueiro, cuya muerte ocurrió el diez de Octubre último, en término de Villar de Corrales, de este partido, se acordó por providencia de hoy, se cite a medel presente edicto, a los parientes más próximos del finado José, a fin de que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del aludido sumario, a los efectos del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Dimas Pérez.—El Secretario, José F. Díaz.

*Juzgado de primera instancia de  
La Vecilla*

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de Félix Alonso del Molino, contra la Sociedad Minero Industrial Leonesa, sobre reclamación de jornales en los que para hacer pago de ocho mil seiscientos setenta pesetas de principal y cinco mil más para costas, se sacan a pública subasta primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles reembargados como de la propiedad de la citada Sociedad:

1.<sup>a</sup> Una Caja de caudales, marca «Invulnerables»; tasada en mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Dos mesas de escritorio, tasadas en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Una mesita de máquina de escribir, con cierre de persiana, en setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Dos armarios, archivadores con persiana, en doscientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Una máquina de escribir «Royal», de carro grande, en seiscientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Un sillón y cuatro sillas de despacho, en cincuenta pesetas.

Se previene a los licitadores: Que los bienes referidos aparecen en primer término embargados para responder del juicio ejecutivo instado por Antonio Selva, contra dicha Sociedad por la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas de principal; que dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. Pedro Gómez, vecino de León; que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de Enero próximo y hora de las diez; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo y exhibir la cédula personal, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en La Vecilla, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Fernández Valladares.—Ante mí: Carmelo Molins.

*Juzgado de primera instancia  
de Sahagún*

Don Alfredo Güemes Ramos, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por uso de licencia del propietario.

Hago saber: Que por dependencia de los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ramón Fernández Hernández, como de D. Nicanor del Corral Herrero, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad de Sahagún, contra D.<sup>a</sup> Patrocinio Villaruel Cuesta, como heredera de D. Froilán Cuesta, vecina de Moratinos, mayor de edad y soltera, sobre reclamación de tres mil cuarenta y una pesetas, intereses y costas, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta las fincas siguientes, como de la propiedad de la ejecutada.

1.<sup>a</sup> Una tierra, sembrada de trigo, a la Horca, de 38 áreas 52 centiáreas; linda: Oriente, de herederos de Ursula Antolínez; Mediodía, de Juan González; Poniente, de Ildefonso Merino y Norte, reguera; valorada en ciento veinte pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra, también sembrada de trigo, al mismo pago, de 25 áreas 68 centiáreas; linda: Oriente, de Joaquín Vaquero; Modiodía, de Ildefonso Merino; Poniente, de Saturnino Merino y Norte, de Pablo Velasco; valorada en ochenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, sembrada de trigo, al pago de Presaña, de 25 áreas 68 centiáreas, dividida en dos pedazos de 64 áreas 20 centiáreas; linda: Oriente, de Anastasio Molaguero; Mediodía, reguera; Poniente y Norte, el mismo Anastasio Molaguero; valorada en doscientas diez pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra, sembrada de trigo, al pago de Mañana, de 25 áreas 68 centiáreas; linda: Oriente, de este caudal; Mediodía, de Saturnino Merino y reguera; Poniente, de herederos de Simón Malaguero y Norte, eriales; valorada en noventa pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra, al pago de Llanos, de 77 áreas 4 centiáreas; linda: Oriente, de herederos de Mariano Gil; Mediodía, de Crisanto Miguel; Poniente, de Julio Cuesta y Norte, de Anastasio Malaguero; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra, al pago de la Huerta, de una hectárea, 51 áreas 24 centiáreas; linda: Oriente, de Julio Cuesta; Mediodía, de Joaquín Vaquero; Poniente, de Eugenio Vilaser y Norte, de Vicente Velasco; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra, a Panderón, de 32 áreas 10 centiáreas; linda: Oriente, de Julio Cuesta; Mediodía, de Isidoro Fernández; Poniente, de Anastasio Malaguero y Norte, de Juau González; valorada en doscientas diez pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra, al Valle de las Viñas, de 51 áreas 36 centiáreas, linda: Oriente, de Vicente Velasco; Mediodía y Poniente, de Saturnino Domínguez y Norte, de Enrique Cuesta; valorada en ciento veinticinco pesetas.

9.<sup>o</sup> Otra tierra, al pago de la Mota de 77 áreas 64 centiáreas; linda: Oriente, reguera; Mediodía; eriales; Poniente, lo mismo y Norte, de Joaquín Vaquero; valorada en setecientas pesetas.

10. Un majuelo, con once mil doscientos árboles frutales y un palomar en el centro, al Prado, de cuatro hectáreas, linda: Este, de Mariano y Froilán Cuesta; Mediodía, de Fidel y Eugenio Velasco; Oeste, de Julio Cuesta y Santiago Merino y Norte, otra tierra de Froilán Cuesta; valorada en trece mil pesetas.

11. Una tierra, ó Zarrarrecio de 64 áreas 20 centiáreas, linda: Oriente, de Pablo Velasco; Mediodía, de Félix Domínguez; Poniente, de Lorenzo Velasco y Norte, de Mariano Villarroel y reguera; valorada en doscientas diez pesetas.

12. Otra tierra, tierra al pago de los Herrenes, de 64 áreas 20 centiáreas; linda: Oriente, de Lorenza Velasco; Mediodía, de Julio Cuerta; Poniente, con camino y Norte, con Mariano Cuesta; valorada en quinientas setenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra, al Prado, de cincuenta y un áreas 36 centiáreas; linda: Oriente, de Feliciano González; Mediodía, con tierra, con tierra, de Froilán Cuesta; Poniente, de Santiago Merino y Norte, reguera; valorada en quinientas pesetas.

14. Otra, en en el mismo término y pago, de 37 áreas y 70 centiáreas, linda: Oriente, de Lorenza Velasco; Mediodía, de Eugenio Velasco; Poniente, tierra de Froilán Cuesta y Norte, regueras; valorada en doscientas pesetas.

15. Otra, al pago de Zarrarrecio, de 16 áreas 52 centiáreas, linda: Oriente, de Fidel Velasco; Mediodía, regueras; Poniente, de Severiano Herrero y Norte, de Froilán Cuesta; valorada en setenta pesetas.

16. Otra, al pago de Ontanon, de 51 áreas 36 centiáreas; linda: Oriente, regueras; Mediodía, camino; Poniente, de Feliciano González y Norte, carrera; valorada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

17. Otra, a la Lobera, de 25 áreas, 78 centiáreas; linda: Oriente y Mediodía, de Mariano Gil; Poniente, con Mariano Cuesta y Norte, con Anastasio Molaguero; valorada en trescientas pesetas.

Las personas que a dichas fincas deseen hacer posturas, concurrirán el día veintisiete de Enero próximo a la hora de las once, ante la sala de audiencia de este Juzgado en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador, debiendo

advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la tasación, que se carecen de títulos de propiedad de dichas fincas, debiendo conformarse el comprador o compradores con la certificación del acta del remate siendo de su cuenta el otorgamiento de escritura pública si lo solicitase y que sobre las fincas número diez al diez y siete ambas inclusive, pesa una hipoteca a favor de D. Mardonio Daniel Briso, para garantía de un préstamo de cuatro mil quinientas pesetas de principal y mil más para costas, cuya hipoteca quedará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que dichas fincas radican en términos del municipio de Moratinos, partido de Carrión de los Condes.

Dado en Sahagún a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Güemes Ramos.—El Secretario, Lic. Matías García. O. P.—496

*Juzgado municipal de León*

Don Antonio Guerrero Calzada, Abogado, Juez municipal suplente de bienes anteriores en funciones, de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Mariano Miaja Carnicero, Industrial de esta Plaza, de la cantidad de seiscientos veintidós pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal más las costas a que fué condenado D. Melchor Camacho en el juicio verbal civil, seguidos por las mismas partes n.º 359 de este año, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados propiedad del referido demandado siguiente:

Un solar, en Juarros de Voltoya, en la Plazuela y entrada del Palacio, de trescientos doce metros cuadrados, sobre el que se ha edificado una casa nueva planta, la cual ocupa una extensión de ciento ocho metros cuadrados de dicho solar, linderos: al Saliente, calle o Plazuela del Palacio; Mediodía, márgenes de la Carretera de Martín Muñoz de las Posadas;

Poniente, ladera del Río y Norte, finca del Palacio; tasada en cinco mil pesetas (5.000).

La finca descrita se halla hipotecada a favor de D.<sup>a</sup> Nicasia Gómez Sáenz, vecino de Segovia, en garantía de un préstamo de dos mil cien pesetas de principal, de sus intereses a razón del ocho por ciento anual y de quinientas pesetas más fijadas para costas y gastos, hipoteca que se constituyó a virtud de escritura otorgada en Segovia en 28 de Enero de 1932 ante el Notario D. Luis Rincón y Lazcano.

#### Condiciones de la subasta

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Juarros de Voltoya y tendrá lugar el día veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y tres y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de referida tasación.

El rematante se conformará con la

certificación del acta de remate, pues no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en León a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Antonio Guerrero. — El Secretario, Francisco Aparicio.

O. P.—498.

#### COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

2.<sup>a</sup> QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1932

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.*

| ENFERMEDAD          | PARTIDO           | PUEBLO                  | ANIMALES    |                                  |  |         |                        |                 |
|---------------------|-------------------|-------------------------|-------------|----------------------------------|--|---------|------------------------|-----------------|
|                     |                   |                         | Especie     | Enfermos en la quincena anterior | Invasiones en la quincena de la fecha. | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Viruela.....        | Astorga.....      | Benavides.....          | Ovina.....  | »                                | 10                                     | 1       | 1                      | 8               |
| Idem.....           | León.....         | Villanueva.....         | Idem.....   | 47                               | »                                      | 47      | »                      | »               |
| Idem.....           | Murias de Paredes | Riello.....             | Idem.....   | 26                               | »                                      | 26      | »                      | »               |
| Idem.....           | Valencia Don Juan | Fuentes de Carbajal.... | Idem.....   | 6                                | »                                      | 6       | »                      | »               |
| Idem.....           | León.....         | Villanueva C.....       | Idem.....   | 6                                | »                                      | 6       | »                      | »               |
| C. Sintomático..... | Idem.....         | Villaturiel.....        | Bovina..... | »                                | 7                                      | »       | 7                      | »               |
| Idem.....           | La Vecilla.....   | Cármenes.....           | Idem.....   | »                                | 1                                      | »       | 1                      | »               |

León, 8 de Diciembre de 1932.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

## Servicio nacional de Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE NOVIEMBRE DE 1932

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

| PUEBLOS                    | ANIMALES VACUNADOS |                   | ENFERMEDAD<br>CONTRA LA QUE SE VACUNÓ | PRODUCTO EMPLEADO<br>Y SU PROCEDENCIA | RESULTADO         |
|----------------------------|--------------------|-------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
|                            | Especie            | Número de cabezas |                                       |                                       |                   |
| Benavides.....             | Canina..           | 1                 | Moquillo.....                         | I. N. V.....                          | Bueno.            |
| Idem.....                  | Bovina..           | 1                 | A. Infeccioso.....                    | Idem.....                             | En observaciones. |
| San Emiliano.....          | Cerda..            | 20                | M. Rojo.....                          | Idem.....                             | Bueno.            |
| Cármenes.....              | Bovina..           | 41                | C. Sintomático.....                   | Idem.....                             | Idem.             |
| Corullón.....              | Idem....           | 4                 | Idem.....                             | I. de Sueroterapia.....               | Idem.             |
| Villablino.....            | Idem....           | 70                | Idem.....                             | I. de Toulouse.....                   | Idem.             |
| Mansilla de las Mulas..... | Idem....           | 220               | Idem.....                             | Pasteur.....                          | Idem.             |
| Idem.....                  | Cerda..            | 40                | M. Rojo.....                          | Idem.....                             | Idem.             |
| Mansilla Mayor.....        | Bovina..           | 50                | C. Sintomático.....                   | Idem.....                             | Idem.             |
| Villasabariego.....        | Idem....           | 60                | Idem.....                             | Idem.....                             | Idem.             |
| Vega de Infanzones.....    | Idem....           | 4                 | A. Infeccioso.....                    | I. de Biología.....                   | En observaciones. |

León, 8 de Diciembre de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria, Primo Poyatos.